

Expediente Gestiona 448/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las doce horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Antonio Marín Navarrete, Francisco José Navarrete Rivera y Ainara Bernabeu Marhuenda.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 302/2024)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- CENTRO DE SALUD PUBLICA DE ORIHUELA: mediante escrito presentado en este ayuntamiento con fecha de 07/03/2024 con nº de registro de entrada 697 que, con el objetivo de dar cumplimiento al programa de **vigilancia sanitaria de Legionella en la Comunidad Valenciana 2024**, entre las actividades a realizar por este Centro de Salud Pública (CSP) está la actualización del censo de instalaciones de riesgo de *Legionella* para mejorar la eficacia de la vigilancia y control de las mismas. El *RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis*, en su Anexo I recoge los sistemas de agua sanitaria como instalaciones que pueden ser susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria, y, por tanto, de propagación de la enfermedad de la legionelosis durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento, y que en consecuencia están en el ámbito de aplicación del RD 487/2022. Existen diversidad de sistemas de agua sanitaria pero debido a la afluencia y aforo de los siguientes establecimientos se considera prioritario censar aquellos centros educativos con

PÁG. 1



pernocta, albergues juveniles, albergues turísticos, centros vacacionales, granjas escuelas y casas rurales con actividad en el departamento de salud. Por ello, se le solicita poner en conocimiento de este CSP a la mayor brevedad posible el listado de centros educativos con pernocta, albergues juveniles, albergues turísticos, centros vacacionales, granjas escuelas y casas rurales con actividad dentro del municipio. Indicando en cada caso el tipo de actividad del establecimiento, la razón social, NIF/CIF y teléfono de contacto del mismo.

2.2.-SUMA GESTION TRIBUTARIA: mediante escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 08/03/2024 con nº de registro 696 comunica, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el artículo 57 incorpora la Referencia Catastral como dato obligatorio del padrón de habitantes. Por este motivo es necesario georreferenciar los padrones de habitantes de todos los municipios. Suma en su función de apoyo y colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Alicante, que tienen delegado en Suma la gestión de la TRRSU, está realizando trabajos de **asignación de referencias catastrales a los domicilios en los que constan empadronados los vecinos de los municipios. Esta tarea se está realizando con el fin de disponer de información relevante de apoyo al estudio técnico económico para el establecimiento de los criterios de reparto, previo a la implantación de la nueva Tasa de Residuos**, según criterios establecidos en la “Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.” Por este motivo se solicita del Ayuntamiento remita a Suma a través de ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades), copia del padrón de habitantes de su municipio. Una vez asignadas en el padrón de habitantes las referencias catastrales, se pondrá a disposición del ayuntamiento la información correspondiente, a través de Gestanet en la descarga de productos de ficheros libres, iniciando una nueva línea de colaboración con nuestras entidades locales. Para ampliación de información al respecto se establecerá contacto con el Dpto. Relaciones con Ayuntamientos y Territorio, en el correo, departamento.relacion.ayuntamientos.y.territorio@suma.es o en el teléfono 965 14 85 42.

Se acuerda su traslado al puesto de trabajo de Recaudación, encargado del padrón de habitantes.

2.3.- CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y ENFRACUTURAS Y TERRITORIO, Dirección General de Trasporte, mediante correo electrónico registrado de entrada con fecha 11/03/2024 comunica nota informativa relativa a la **normativa autonómica en materia de taxi**: la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana, el artículo 4.2 dispone que: “*Los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten*”

PÁG. 2



íntegramente dentro de su municipio, atribución competencial que rige, entre otros aspectos, para el régimen tarifario de dichos servicios de transporte, que debe ser aprobado por el Ayuntamiento correspondiente. Así, el artículo 18.1 de la citada Ley señala que: “*El servicio del taxi se prestará, dentro del ámbito municipal o del área de prestación conjunta, con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el ayuntamiento o la conselleria competente en materia de transportes, previo informe, el caso de régimen de precios autorizados.*” El órgano autonómico competente en materia de precios es la Comisión de Precios de la Generalitat, en virtud del artículo 2 del Decreto 68/2013, de 7 de julio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat. Se solicita de este ayuntamiento lo siguiente:

- El instrumento jurídico regulador del servicio urbano de taxi vigente en el municipio.
- El instrumento por el que se aprueba, se revisa, se actualiza o se modifica el cuadro de tarifas del servicio urbano de taxi vigente es el municipio.

De dar respuesta a este requerimiento se ha encargado Iluminada Montero (abierto expte. Gestiona 460/2024), que se viene ocupando de todo lo relacionado con el servicio de taxi, recientemente de las pruebas de capacitación profesional (Gestiona 106/2024).

2.4.- Diputación Provincial: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE HASTA 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. AÑO 2024.** El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/03/2024

2.5.- Diputación Provincial: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, EN VÍAS Y CAMINOS RURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. ANUALIDAD 2024.** El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/03/2024

2.6.- Diputación Provincial: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2024.** El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 PÁG. 3



días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/03/2024

2.7.- Diputación Provincial: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE **SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA, CAPTACIÓN Y REGULACIÓN A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.** El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2024. BOP 14/03/2024

2.8.- Diputación Provincial: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.** ANUALIDAD 2024.- BOP 20/03/2024

2.9.- RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la cual **se convocan las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas** en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024. El plazo para la presentación por vía telemática de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 22/03/2024

2.10.- Resolución de 12 de marzo de 2024, del director general de Deporte, por la que **se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física** para el año 2024. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.DOGV 26/03/2024

2.11.- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del conseller de Sanidad, por la que se efectúa la convocatoria de las **ayudas en materia de salud pública** en relación con las subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la salud y acceso a servicios y programas de salud en poblaciones que viven en situación de especial vulnerabilidad. Podrán solicitar estas subvenciones, los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que trabajen con población en situación de vulnerabilidad, como población inmigrante o población gitana, entre otras. Los ayuntamientos deberán estar adheridos a XarxaSalut, acreditando así su compromiso de desarrollar las acciones de promoción de la salud local enmarcadas en el vigente plan de salud de la Comunitat Valenciana. El

PÁG. 4



plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 27/03/2024

2.12.- Resolución de 11 de marzo de 2024, del conseller de Sanidad, por la que se efectúa la convocatoria de **ayudas en materia de proyectos de despliegue del plan de salud Comunitat Valenciana en sus municipios**. Podrán solicitar las subvenciones las entidades locales de la Comunitat Valenciana que propongan el desarrollo de proyectos relacionados con el despliegue del plan de salud de la Comunitat Valenciana. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 27/03/2024

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 07/03/2024 con nº de registro 695/2024 comunica que está tramitando un procedimiento de Subsanación de discrepancias, relativo al **inmueble 5832920XH8253S 0001 EZ, sito en Barrio La Hoya, 1 de Cox**. **El interesado solicita la modificación de los linderos de la parcela** y la inscripción de una nueva parcela en el municipio de Cox y aportando como prueba copia del título de propiedad, así como un plano referenciado a la cartografía catastral. La subsanación de dicha discrepancia implicaría la modificación de los datos catastrales correspondientes al (a los) inmueble/parcela(s) de referencia(s) catastral(es) 5832920XH8253S. Por tal motivo, en la condición de interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se le notifica la apertura de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, para que consulte el expediente, formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime convenientes, preferentemente acompañadas de una copia de este escrito. Puede presentar dichas alegaciones en www.sedecatastro.gob.es, apartado *expedientes de mi catastro*, utilizando el CSV:XMC4FWEXG3VV62DG. Si en dicho plazo no formula alegaciones, o si manifestara su voluntad de no efectuarlas, esta Gerencia proseguirá las actuaciones y realizará las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo con los datos y antecedentes de que se dispone.

Se informa que, tras las comprobaciones realizadas por el arquitecto municipal, se presentará alegación por parte del Ayuntamiento toda vez que la modificación de los linderos implicaría la apropiación por parte del colindante de superficie propiedad municipal en la ladera del Castillo.

3.2.- JOSE ANTONIO CARTAGENA SEGURA, mediante escrito presentado en este ayuntamiento por registro de entrada nº 332 con fecha 25/03/2024, nos comunica que habiendo causado baja por incapacidad temporal desde el 27 de enero

PÁG. 5



hasta el 1 de marzo del presente año, y resultando que el que suscribe ha continuado tras darse de alta realizando las tareas asignadas a su cargo como son: la gestión de los canales de comunicación e información (redes sociales) de la Asociación de la Policía Local Cox-Granja, así como de las funciones propias de su cargo tanto en el municipio de Cox como en el municipio asociado de Granja de Rocamora, solicita se abone la cuantía que corresponde al que suscribe en concepto de Productividad a partir del día de alta, esto es desde el 1 de marzo del 2024.

3.3.- Irene Fernandez, en representación de la Asociación 'La Peka (Plataforma Estatal del Karavaning), mediante escrito presentado a través de correo electrónico con fecha 26/03/2024, solicita el texto íntegro de la modificación de la "ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público de Cox", tras la publicación del edicto en el BOP de Alicante el 18/3/2024, manifestando "que estaría interesada en leerla pero no la hemos encontrado publicada en el tablón de anuncios de su sede electrónica; que somos una asociación sin ánimo de lucro de personas usuarias de vehículos vivienda. Uno de nuestros socios y simpatizantes nos ha hecho llegar información en relación a la reciente modificación de la "ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público." De Cox. Nuestra Asociación a nivel nacional tiene como principal motivación la promoción de las actividades recreativas con vehículos vivienda, trabajando constantemente para divulgar entre nuestros socios y simpatizantes unos principios mínimos de buenas prácticas, cuando circulan, estacionan y hacen uso de sus vehículos vivienda, independientemente del tipo de vehículo vivienda que usen (caravana, autocaravana, furgoneta camper, etc). Es por este último motivo, por el que rogamos nos proporcionen dicha ordenanza, para comprobar que no existen puntos que generan desigualdad entre las personas usuarias de dichos vehículos, y si ese es el caso, sugerirles las modificaciones oportunas para que no se den estas situaciones.

Se informa por Secretaría que se ha procedido a situar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el texto de la ordenanza, y a comunicárselo a la interesada. Y que, como ya se ha indicado en anteriores ocasiones, se hace necesario cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, mediante la modernización y adaptación del Portal de Transparencia, ubicado en la Sede Electrónica municipal, designando, si fuera posible, un responsable de transparencia, con dos objetivos: mostrar la información legal exigida a los interesados, y dotar a los servicios administrativos municipales de la seguridad jurídica necesaria para evitar impugnaciones de ordenanzas y reglamentos por defectos en el procedimiento y la información pública necesaria.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0108 de 14/03/2024 (Gestiona 252/2019).- **Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago de la deuda**
PÁG. 6



exigible de la Tesorería General de la Seguridad Social, como consecuencia de diferencias por mayor base cotización, tras la Liquidación practicada en el período de octubre 2019 a noviembre 2021, pendientes **del trabajador Miguel Antonio Mateo Sánchez**, por un importe total de 2.895,02 €, incluyendo principal, recargos, costas e intereses calculados a fecha actual y 59,44 € por el mismo concepto de distintos trabajadores y en ese mismo período, necesario a efectos de emisión de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0117 de 20/03/2024 (Gestiona 473/2024).- **Aprobar el Plan Presupuestario de esta entidad para el período 2025-2027.**

4.3.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0113 de 18/03/2024 (Gestiona 1859/2023).- **Reconocer a favor de D. Alonso Cases Infante, funcionario interino por programas, dos trienios generados y el abono, con carácter retroactivo, de los mismos desde el 17 de octubre de 2022.**

4.4.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0115 de 20/03/2024 (Gestiona 509/2024).- **Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago de la deuda exigible de la Tesorería General de la Seguridad Social**, como consecuencia de diferencias, errores mat, o de cálculo, tras la Liquidación practicada en el período de septiembre 2021, pendientes por importe total de 31,86 €, incluyendo principal y recargo; necesario a efectos de emisión de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.

4.5.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0125 de 22/03/2024 (Gestiona 469/2024).- **Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en la redacción del Plan director del Castillo de Cox (Alicante), a ALEBUS PATRIMONIO HISTÓRICO S.L. por un importe 14.890,00.- €. IVA: 3.126,90.- €. Total: 18.016,90.- €. y con un plazo de ejecución de 3 meses (hasta el 30 de junio de 2024).**

4.6.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0126 de 25/03/2024 (Gestiona 435/2024).- **Conceder a Leofrida Bonete Poveda, docente de la especialidad EOCB0210 de la ESCUELA DE EMPLEO ET FORMEM (expediente nº FETF2/2023/3/03), la reducción del contrato de trabajo** según lo solicitado en dos días, lunes y miércoles completos hasta la finalización del contrato el 4 de noviembre de 2024; quedando reducido de una jornada completa de 40 horas semanales a una jornada parcial de 24 horas semanales, distribuidas entre martes, jueves y viernes, de 7:30 a 15:30 horas; es decir, el contrato quedaría al 60% de la jornada de trabajo de la docente. Y todo ello con la consiguiente reducción proporcional del salario a percibir por la trabajadora.



4.7.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0118 de 21/03/2024 (Gestiona 522/2024). Conceder a D. CARMELO GAMBIN NAVARRO licencia de segregación de la Finca Matriz con una superficie de 630,66 m², con referencia catastral 5042406XH8254S0001PG, siendo los datos registrales de la finca los siguientes: Población:Cox, estando inscrita en el registro de la propiedad de Callosa de Segura al Tomo: 1307,Libro: 101, Folio: 166, Inscripción 1^a, Finca: 3 / 8126/BIS. CRU:03031000320659. cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Calle Barcelona, nº13,Sector RCU.- (...) **Parcela Resto de Finca Matriz – Vial Público (Cesión Municipal): de 286,16 m² de superficie, de forma irregular, Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle Barcelona, s/n. Sector RCU.**

QUINTO.- INTERVENCION

QUINTO. – INTERVENCIÓN

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES. - A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

I- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Vilma Lucia Lliguin Altamirano. Expt. 536/2024. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 45€/semana X 4 semanas. TOTAL: 180€.
- 2.- Ana San Bartolomé Campillo. Expt. 584/2024. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 50€/semana X 4 semanas. TOTAL: 200€.
TOTAL: 380€

5.1.2.- A propuesta del Concejal de Contratación, se autoriza y dispone un gasto de 484,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22706, que consiste en la Valoración e Informe sobre las propuestas en la licitación del servicio “Menjar a casa”, programa de Servicios Sociales, a realizar por Raquel Orts Ramón.

5.1.3.- A propuesta del concejal de Fiestas, se autoriza y dispone un gasto de 5.086,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22608, para la celebración del próximo domingo 7 de abril de 2024, con motivo de la fiesta Feria de Abril, por lo que se considera necesaria la contratación de las empresas que a continuación se relacionan:

Concepto	Total
Grupo Arte Payá (se adjunta presupuesto y propuesta gasto)	786,50

PÁG. 8



Grupo De Norte a Sur (se adjunta presupuesto y propuesta gasto)	484,00
Salva Berna (AcustiCox)	1.452,00
Sillas y mesas (Redondo)	549,34
Aseos (Biorsi)	363,00
Instalación electrica	1.210,00
Puntos de agua	0,00
Seguridad	242,00
	5.086,84

5.2.- Aprobación relación de facturas y gastos

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, año 2024...100,00 €

Club Deportivo de Cox, subvención mes de febrero; pendiente de aprobar la cuenta justificativa año 2023, según convenio...13.900,00

5.2.1.-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2024/7

a) Vistas las facturas de la relación nº F/2024/7 declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 189.030,88 €.

Vista la Diligencia de fiscalización de esta relación, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 RD 424/2017 de 28 de abril del Régimen Jurídico de Control Interno:

Se aprueban las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2024/7 por importe total de 189.030,88 €, siendo el órgano competente, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 225/2023, del 3 de julio de 2023, sobre delegación de atribuciones en dicho órgano.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2024/63	1532 61900	JOSE MANUEL GALINDO BENITO	PROYECTO DE RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE COX (ALICANTE)	7.329,87
F/2024/287	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: ENERO 2024 TITULARES ACUMULADOS: (3)""	60,00
F/2024/294	132 20400	ANDACAR	ALQUILER DE VEHÍCULO-	901,45

PÁG. 9



		2000, S.A.	MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV-MATRICULA: 1992-LGT-OBRA: PLAZA GLORIETA, 1 -PERIODO 01/02/20	
F/2024/300	231 22610	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	SESIONES FOTOGRÁFICAS PARA RETRATOS DÍA DE LA MUJER ""MUJER SIN LÍMITES""	242,00
F/2024/408	311 22799	TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	CONTROL DE PLAGAS MES DE FEBRERO	584,84
F/2024/421	132 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	ADQUISICIÓN DE MÓVIL PARA LA POLICÍA LOCAL, PROTECTOR Y FUNDA	167,00
F/2024/423	1623 22700	ABORNASA S.L.	APLICACION CALCULO IMP. VERT.	58,66
F/2024/424	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES / TRATAMIENTO DE COLCHONES MES DE FEBRERO	450,18
F/2024/435	334 22611	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS POR Y PARA LA MÚSICA	Jurado para XVII Concurso Nacional de Música de Cámara ""Villa de Cox"" y XXXI Concurso Nacional de Interpretacion Musical	2.700,00
F/2024/442	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBO LUZ AVDA. JOSEFINA MANRESA	1.669,04
F/2024/446	231 22610	BAR TERE C.B.	CATERING DIA DE LA MUJER. PLATOS DE JAMON Y QUESO, ENSALADILLAS, PATATAS FRITAS, FRUTOS SECOS, SALADITO	363,00
F/2024/450	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CARNET. / CARTERA. / CALCETINES INVIERNO. / PANTALON BIELASTICO MODELO BAMBA. / TAHALI. / JERSEY CREMALLERA NOCHE PERIS.	1.140,06
F/2024/451	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CARTERA. / CALCETINES INVIERNO. / CAZADORA NOCH CARALLOT. / CAMISETA TERMICA INTERIOR. /	1.452,36



			MALETIN PORTADOCUMENTOS. / PANT	
F/2024/452	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CAMISA BLANCA M/L GALA. / PANTALON DE GALA. / PALAS BORDADAS A MANO. / ZAPATOS DE GALA. / PISACORBATAS. / PLACA ALFILER	953,24
F/2024/453	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CAMISETA TERMICA . / CALCETINES INVIERNO. / CAZADORA NOCHE MODELO CARALLOT. / PANTALON BIELASTICO BAMBA. / CHALECO A.V.	1.134,74
F/2024/454	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA Y CONSULTORIA MES DE FEBRERO (EXP:201/2023)	3.262,96
F/2024/456	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CARTERA PIEL. / CALCETINES INVIERNO. / CAMISETA INTERIOR TERMICA. / CAZADORA MODELO CARALLOT NOCHE PERSONALIZADA. / MALE	1.276,19
F/2024/458	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	PAR CALCETINES DE VERANO. / PAR CALCETINES DE INVIERNO. / PANTALÓN BIELÁSTICO.MODELO BAMBA / KIT DE LIMPIEZA DE ARMAS CO	154,28
F/2024/459	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CINTURON HEBILLA COBRA POLICÍA	157,22
F/2024/460	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	GORRA PICOS POLICÍA	39,33
F/2024/461	231 22610	ALFOSEA PAMIES, JUAN RAFAEL	4 placas mas grabaciónDÍA DE LA MUJER	227,48
F/2024/462	334 22611	ALFOSEA PAMIES, JUAN RAFAEL	placa y grabacion FEBRERO MUSICAL	18,15
F/2024/463	920 22400	OCCIDENTE	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULOS	8.351,03

PÁG. 11



		GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL	MUNICIPALES ANUALIDAD DEL 31/12/2023 A 31/12/2024	
F/2024/468	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MEDIANTE INFORME TECNICO FEBRERO	9.237,03
F/2024/469	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS MES FEBRERO	1.692,90
F/2024/472	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES FEBRERO	19.152,64
F/2024/477	231 48000	EUREST COLECTIVIDAD ES, S.L.	SERVICIO MENJAR A CASA MES DE FEBRERO	448,33
F/2024/478	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	COCHE CON REMOLQUE DE SONIDO PARA CARNAVAL	338,80
F/2024/480	330 22799	VILLALGORDO PÉREZ, MARTA	REALIZACIÓN DEL TALLER DE TEATRO EN COX (ALICANTE) EL MES DE ENERO (15 HORAS) Y EL MES DE FEBRERO (25 HORAS).	968,00
F/2024/486	1532 61900	TIZOR HORMMIGONE S Y ASFALTOS S.L.	CERTIF. 1 Y FINAL OBRAS DE RENOVACION DE LA PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE COX.	123.795,10
F/2024/509	132 22199	SEÑALIZACION ES SONIBRU, S.L.	ADQUISICIÓN DE 50 PLACAS ALUMINIO VADO PERMANENTES	605,00
F/2024/519	912 22601	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	FRUTA PARA CHARLA SOBRE LA SALUD SOBRE LA MUJER	100,00
	Multiaplic	IBERDROLA	Recibos luz alumbrado público	13.512,07



		CLIENTES, S.A.U	y edificios municipales período del 04/01/2024-05/02/2024	
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES,	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales período del 04/01/2024-05/02/2024	38.246,52
			TOTAL.....	240.789,4 7

b) Vistas la relación de facturas Nº F/2024/8 y las Facturas T'avalem San Isidro II y Taller de Empleo Virgen del Carmen XV, fiscalizados con reparo suspensivo de intervención. El reparo suspensivo se levanta mediante decreto nº2024/0127 Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona 618/2024 y 448/2024:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2024/289	338 22608	SERVITUR DEL MEDITERRANEO SL	ESTUFA BUTANO MOD.SETA / BUTANO / PORTES	290,40
F/2024/311	920 22799	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	APLICACION INFORMATICA PARA 347 BONOS / VERSION EXTENDIDA CON ADAPTACIONES / PARA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD / DISCO D	338,06
F/2024/316	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DEPARTAMENTO DE CONCEJALES Y OTROS	391,74
F/2024/327	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	387,27
F/2024/330	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2024/363	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES	335,99

PÁG. 13



		SALUD, S.L.	FEBRERO	
F/2024/368	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLES VEHICULOS POLICIAL LOCAL Y URBANISMO MES DE FEBRERO	392,37
F/2024/374	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FEBRERO	1.884,70
F/2024/397	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	ENVIO DE CARTAS Y PAQUETERIA MES DE FEBRERO	718,59
F/2024/403	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	CUOTA LABORAL DICIEMBRE 2023	1.500,40
F/2024/406	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	CUOTA LABORAL ENERO 2024	1.500,40
F/2024/418	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	Consumo Extra(*) (Minutos a fijos nacionales: 0,0 Minutos a móviles nacionales: 0,0 Resto de minutos: 33,5) / PACK TRU	250,93
F/2024/422	920 22200	AVATEL TELECOM, S.A.	Minutos Ilimitados + 100 GB 1-31 Mar 633406582 () / Minutos Ilimitados + 10 GB 1-31 Mar 633408586 / Minutos Ilimitado	335,56
F/2024/426	326 22799	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES PERTENECE A EPA Y SALON JUVENTUD	43,56
F/2024/431	430 21200	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES EN EL MERCADO	14,52
F/2024/432	132 22799	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES PERTENECE A POLICIA	159,72
F/2024/433	323 21300	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES PERTENECE A COLEGIO LAS VIRTUDES Y COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	627,99
F/2024/436	231 21200	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES PERTENECE A TERCERA EDAD NUEVA Y TERCERA EDAD LOS ALAMOS	65,34
F/2024/437	330	MARTINEZ	REVISION EXTINTORES	332,75

PÁG. 14



	22701	GARCIA, JOSE-MARIA	AUDITORIO Y CASA DE CULTURA	
F/2024/439	1532 22610	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES PERTENECE A ALMACEN MUNICIPAL	29,04
F/2024/440	920 21300	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISION EXTINTORES PERTENECE A AYUNTAMIENTO Y REHABILITACION	268,62
F/2024/441	342 21300	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	PERTENECE A PISCINAS, PABELLON, POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO Y LAS BALSAS	532,40
F/2024/444	338 22609	BAR TERE C.B.	CENA DE DAMAS, REINAS Y ACOMPAÑANTES SABADO 2 DE MARZO 2024. ENSALADILLAS VARIAS, JAMON Y QUESO, SEPIA PLANCHAS, ALCACHOFAS	1.049,99
F/2024/445	337 22799	BAR TERE C.B.	DESAYUNOS VIERNES 26 ENERO TEC, DE JUVENTUD VEGA BAJA, CAFES, ZUMOS, AGUA, BOLLERIA, INFUSIONES. DESAYUNO 29 FEBR PRES.	190,00
F/2024/448	132 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS POLICIA LOCAL	106,46
			TOTAL.....	11.793,99

5.3.1.- Facturas T'avalem San Isidro II y Taller de Empleo Virgen del Carmen XV

5.3.2.1.- A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro II, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro II, FOTAV/2022/16/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 02/02/2024 y el 26/03/2024, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas: **1.359,80 €**. Crédito restante: **6.463,95 €**.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2024/391	241.221,99	Exp. 553/2024	M.ª JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	EPIS ALUMNOS	55,99 €

PÁG. 15



2024/392	241.221,99	Exp. 553/2024	M. ^a JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	PEQUEÑA HERRAMIENTA ALUMNOS	545,29 €
2024/393	241.221,99	Exp. 553/2024	M. ^a JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	MAT. PRÁCTICAS PINTURA DECORATIVA	636,50 €
2024/457	241.221,99	SIN CONTRATO	SEMILLAS CONCHI, S.L.	ARTÍCULOS LIMPIEZA	38,02 €
2024/508	241.221,99	SIN CONTRATO	JOSEFA AMORÓS MARUENDA	MATERIAL ESCOLAR Y DE OFICINA	84,00 €
				TOTAL	1.359,80 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Total facturas: **4.022,26 €**. Crédito restante: **5.299,01 €**.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Contato (con o sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2024/176	151.221,98	SIN CONTRATO	DECORACIONES ROCAMORA S.L.	REPARACIÓN MADERA BANCOS CANTERA	277,96 €
2024/244	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	81,74 €
2024/250	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	979,05 €
2024/	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	-19,36 €
2024/266	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	6,84 €
2024/283	151.221,98	SIN CONTRATO	DECORACIONES ROCAMORA S.L.	REPARACIÓN MADERA BANCOS CANTERA	15,37 €
2024/	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	-6,38 €
2024/417	151.221,98	SIN CONTRATO	AMORÓS MARTÍNEZ, J.M.	PINTURA INTERIOR AUDITORIO	228,28 €
2024/447	151.221,98	EXP. 359/2024	A. RUIZ MARTÍNEZ, S.L..	ANDAMIO	1.499,00 €
2024/500	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	218,71 €
2024/501	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	5,77 €
2024/502	151.221,98	EXP. 176/2024	LA CASA DEL PINTOR	MATERIAL BAJOS C/ JESÚS CAUTIVO	33,88 €
	151.221,98	EXP. 471/2024	MANUEL ANDREU MARTÍNEZ	CRISTALES SEGURIDAD BAJOS LOCAL JESÚS CAUTIVO, N. ^o 23	522,72 €
2024/	151.221,98	SIN CONTRATO	M. ^a JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	PANELES AUDITORIO, CAJÓN PERSIANA LOCAL C/ J. CAUTIVO, BARANDILLAS PORTICHUELO	178,69 €

PÁG. 16



			TOTAL	4.022,26 €
--	--	--	--------------------	-------------------

5.3.2..- Que a continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XV, cuyo anexo se acompaña al acta; en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XV” FOTAE/2023/2/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 04/03/2024 y el 25/03/2024, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 10.023,89 €.
Crédito restante: 24.065,63 €

Nº de Entrada	Aplic.	Contrato (Con o Sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2024/40 4	241.221.98	C.C. Exp. 135/2024	MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L.	Vestuario laboral	9404,85
2024/40 7	241.221.98	C.C. Exp. 84/2024	OLIMUR PAPELERÍAS, S.L.	Material de oficina	297,68
2024/43 8	241.221.98	C.C. Exp. 134/2024	FERRETERÍA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	Utiles y herramientas	219,13
2024/46 5	241.221.98	S. C.	AZULEJOS LA TORRE, S.L.	Azulejos , material para prácticas	55,78
2024/50 5	241.221.98	S. C.	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SUSAVI, S.L.	Pavimento , material para prácticas	46,45
				TOTAL.....	10.023,89 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.
Facturas por importe de 0 €. Crédito restante: 29.011,00 €

5.4.- Reintegro subvención

Según informe de la Coordinadora de Servicios Sociales M^a Carmen Samper Manchado, que a continuación se transcribe:

Visto el documento de requerimiento de minoración y reintegro de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha de aceptación 19 de febrero de 2024, por la que se solicita la devolución de 2.508€, al amparo de la financiación a Entidades Locales-Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, en concepto de SAD Dependencia y de conformidad al artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, plazo durante el que podrán formularse alegaciones y presentar

PÁG. 17



documentos y justificaciones pertinente, se INFORMA a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

PRIMERO: Que al Ayuntamiento de Cox se le concede una subvención de 16.188 € para el año 2.023 en concepto SAD Dependencia.

SEGUNDO: En la Memoria financiera realizada en esta anualidad se justifica la cuantía de 13.680 €.

TERCERO: Requiriéndonos la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas, la cuantía no aplicada a este Programa, ascendiendo a 2.508 €, más los intereses de demora correspondientes.

La devolución de dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el momento en el que la Conselleria estime finalizado el plazo de alegaciones, y nos requiera la minoración y reintegro de la cuantía no justificada, incluidos los interés de demora.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.-APROBAR LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE ALMACÉN EXISTENTE EN CALLE SANTA MARÍA DE LA CABEZA, Nº6, SECTOR RCU PROMOVIDA POR DÑA. SILVANA BENEITE ROCAMORA (EXP. GESTIONA: 232/2023)

Vista la documentación presentada por Dña. Silvana Beneite Rocamora en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar sobre Almacén Existente en Calle Santa María de la Cabeza, nº6, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Damián Rocamora Torregrosa, expediente 06/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELLO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RCU, Calle Santa María de la Cabeza, nº6. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Silvana Beneite Rocamora consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar sobre Almacén Existente. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5044601XH8254S0001YG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dicha Parcela SI posee los



servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.335,72 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 5044601XH8254S0001YG se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.335,72 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Silvana Beneite Rocamora licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar sobre Almacén Existente en Calle Santa María de la Cabeza, nº6, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Damián Rocamora Torregrosa, expediente 06/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.339,32 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 133.572,96 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del

PÁG. 19



interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- APROBACIÓN DE LA OBRA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PROMOVIDA MANUEL PINEDA PEREZ, EN CALLE ALMERÍA DE COX (ALICANTE).

Vista la solicitud de fecha 16-05-2023 con el registro de entrada nº 2023-E-RE-766, con subsanación de deficiencias en fecha 19-12-2023 con el registro de entrada nº 2023-E-RE-2021, presentada por MANUEL PINEDA PEREZ con C.I.F. nº 21.427.686-N, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto “INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA ALIMENTADA EN BAJA TENSIÓN A 230/400V EN CALLE ALMERÍA DE COX (ALICANTE)” redactado por Marcos Marco López, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 2315, en expediente de Licencia Urbanística nº 16/2023 y de Gestiona 1053/2023.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 14-03-2024, que concluye lo siguiente. *“En conclusión, informo FAVORABLEMENTE las obras del Proyecto “INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA ALIMENTADA EN BAJA TENSIÓN A 230/400V EN CALLE ALMERÍA DE COX (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura eléctrica subterránea existente, esto es: Consistente en apertura de zanja en B.T. de 57 (bajo acera) y 0 (bajo calzada) desde empalme en línea subterránea en acera hasta Calle Almería nº 21, con rotura y reposición de acera y calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Baja Tensión en Calle Almería de Cox (Alicante). En todo caso, advertir al promotor de la obra en cumplimiento de la normativa de aplicación, I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.. queda obligada a exigir al interesado previamente al suministro eléctrico, la acreditación de la obtención del correspondiente*



instrumento de intervención urbanística y/o ambiental de las obras o usos a realizar por el titular en Calle Almería nº 21 con Referencia Catastral 3937223XH8233N0001HT de Cox (Alicante)."

Considerando que ha presentado fianza por importe de 350,00 €, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO. – Conceder a MANUEL PINEDA PEREZ, autorización para obras del proyecto “INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA ALIMENTADA EN BAJA TENSIÓN A 230/400V EN CALLE ALMERÍA DE COX (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura eléctrica subterránea existente, esto es: Consistente apertura de zanja en B.T. de 57 (bajo acera) y 0 (bajo calzada) desde empalme en línea subterránea en acera hasta Calle Almería nº 21, con rotura y reposición de acera y calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de Red Subterránea de Baja Tensión en Calle Córdoba de Cox (Alicante).

Para la que se establece los siguientes plazos:

- Plazo máximo para iniciación de obras de 6 meses.
- Plazo de ejecución de obras de 15 días.

Advertir al promotor de la obra en cumplimiento de la normativa de aplicación, I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.. queda obligada a exigir al interesado previamente al suministro eléctrico, la acreditación de la obtención del correspondiente instrumento de intervención urbanística y/o ambiental de las obras o usos a realizar por el titular en Calle Almería nº 21 con Referencia Catastral 3937223XH8233N0001HT de Cox (Alicante).

SEGUNDO. – Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 137,98 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,50 % al presupuesto de 5.519,00 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO. –Realizadas las obras por el promotor pasarán a titularidad de I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., asumiendo dicha sociedad su responsabilidad y derecho de uso, así como el mantenimiento y operación de estas.

CUARTO. –Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento y para el caso de obras sobre calzada se ejecutará la capa final con asfalto en caliente. Además, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

Que al respecto de cruzamientos con redes de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberá contactar con la concesionaria del servicio HIDRAQUA



S.A., para el resto de las instalaciones de servicios privados deberá contactar con los titulares de estas.

En dicha acera no existe infraestructura eléctrica subterránea destinada a alumbrado público. En caso de que las infraestructuras existentes en acera no permitan su ejecución en la misma por densidad de instalaciones, bajo supervisión municipal la instalación podrá ser ejecutada por calzada junto al bordillo.

Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

QUINTO. –Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE VIENTO DE COX (ALICANTE)” (Expte Gestiona nº 1219/2023)

Con relación al expediente nº 1219/2023 de contratación menor de obra consistente en la ejecución de las obras “Rehabilitación del Molino de Viento de Cox (Alicante)”, con un presupuesto máximo de 24.483,07.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de un mes y medio, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejal de Contratación, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 12 de marzo de 2024. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 12 de marzo de 2024.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 14 de marzo de 2024.

4º. Visto el informe favorable de Intervención, de fecha 21 de marzo de 2024, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2024 en la correspondiente las aplicaciones presupuestarias 333.619.05.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía,



competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la ejecución de las obras “Rehabilitación del Molino de Viento de Cox (Alicante)”, a MANUEL PINEDA PÉREZ con NIF: 21427686-N, por un importe 24.483,07.- €. IVA: 5.141,44.- €. Total: 29.624,51.- €. y con un plazo de ejecución de un mes y medio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo las aplicación 333.619.05. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.-ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL – INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN. EVENTOS Y ASESORIA DE AMBITO MUNICIPAL Y DE PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE) (expte. gestiona nº 1904/2023)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para el servicio de “Comunicación integral - Institucional de la Corporación. Eventos y asesoría de ámbito municipal y de protocolo del Ayuntamiento de Cox (Alicante)” y se dispuso: PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de “Comunicación integral-Institucional de la Corporación, eventos y asesoría de ámbito municipal y de protocolo del Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, por importe de 92.952,00 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 19.519,92.-euros correspondientes al IVA y una duración de 2 años con posibilidad de 1 año de prórroga. La duración del contrato no podrá exceder más de tres años incluida su posible prorroga. SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 92.952,00 euros, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria

PÁG. 23



912.227,99 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2024 en vigor, supeditado a lo establecido en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se va a regir este contrato.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes”.

Resultando que el contrato objeto de la licitación tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV: 7934000 – Servicio de publicidad y de marketing; 92312211 - Servicios de agencia de redacción; 92400000 - Servicios de agencias de noticias y 79950000 - Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

Resultando que el presente contrato se tramita por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razón del objeto y la cuantía, por lo que se publicó edicto en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que terminado el plazo para presentar ofertas, se presentaron dentro del plazo reglamentario las siguientes empresas: 1.- BIA3 CONSULTORES SL CIF nº B02959476; 2.- COMUNICA MEDIATRADER SLU CIF nº B48781256; 3.- INTEGRITY BUSINESS BIP SL CIF Nº 54842554 y 4.- MORATALLISTA SL CIF Nº B42620997.

Resultando que de la valoración de las proposiciones presentada la mesa de contratación concluyó siguiente resultado:

Nº de orden	LICITADOR	Criterios Subjetivos	Criterios Objetivos	Total puntuación
1º	INTEGRITY BUSINESS BIP SL	45 puntos	55 puntos	100 puntos
2º	BIA3 CONSULTORES S.L	31,25 puntos	25 puntos	56,25 puntos



Las empresas COMUNICA MEDIATRADER SLU y MORATALLISTA SL, se excluyen de esta licitación en aplicación del umbral técnico que contempla el art 146 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la cláusula doce del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Vista la propuesta de la mesa de contratación de fecha 29/02/2024 y habiendo presentado la mercantil propuesta Integrity Business BIP SL, con fecha 8/03/2024, la documentación requerida en el pliego de condiciones y establecidas en los arts 150 y 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y constituida la fianza definitiva por importe de 4.508,17.- euros exigida, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, Nº 2023-0225 con fecha 03/07/2023 las competencias como órgano de contratación.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil Integrity Business BIP SL CIF Nº 54842554 el contrato administrativo de prestación del servicio de “Comunicación integral - Institucional de la Corporación. Eventos y asesoría de ámbito municipal y de protocolo del Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, por el precio del contrato (3 años) de 90.163,44.- euros, más 18.934,32.- euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de 109.097,76.- euros, (desglosado anualmente sería: 30.054,48 euros/año más 6.311,44.- euros/año correspondiente al IVA, lo que hace un total 36.365,92.- euros/año IVA incluido.) cuyas prescripciones técnicas y demás documentos que se encuentran en los pliegos de condiciones y el pliego de prescripciones técnicas, así como las mejoras ofertadas, revisten carácter contractual y se unen copias de los mismos en el contrato,

SEGUNDO: La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de una prórroga de un año más, previo acuerdo entre las partes. Con efectos a partir de la firma de la formalización del contrato.

En cualquier caso, la duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de tres años, si bien, al tener carácter plurianual, queda supeditado a las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de la Administración Pública.

TERCERO: Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo, no más tarde, de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su recepción, deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar adoptar las medidas legales que se establezcan para este procedimiento.



CUARTO: Notificar a todos los licitadores la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017 LCSP.

SEPTIMO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al concejal de fiestas D Andrés Francisco Sáez Ramón

NOVENO.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SILLAS Y MESAS PARA LAS FIESTAS Y DIFERENTES EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE). (Expte Gestiona nº 546/2023)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para el suministro en régimen de arrendamiento de “sillas y mesas para las fiestas y diferentes eventos organizados por el Ayuntamiento de Cox (Alicante)” y se dispuso: “*PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato administrativo de suministro en régimen de arrendamiento de “sillas y mesas para las fiestas y diferentes eventos organizados por el Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, por importe de 11.162,10.- euros/anual, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 2.344,04.- euros/anual correspondientes al IVA y una duración de la prestación del suministro de dos años, con posibilidad de prorrogar por una anualidad más, sin que el plazo total pueda superar los tres años incluida la eventual prórroga del contrato. SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 13.506,14.- euros/anual, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226,06 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2024 en vigor. TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de suministro. CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes en formato electrónico mediante la plataforma de Contratación del Estado.”*



Resultando que el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de suministro y el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876). CLASIFICACION SEGÚN CPV: 39100000-3 Móbiliario; ;39113000-7 Asientos y sillas diversos; 39121200-8 Mesas y 44212320-8 Estructuras diversas.

Resultando que el presente contrato se tramita por el Procedimiento Abierto Simplificado sumario, art 159.6 de la LCSP 2017, por razón del objeto y la cuantía, por lo que se publicó edicto en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que terminado el plazo para presentar ofertas, se presentaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo reglamentario las siguientes empresas: presentadas (1.- ARBEVA GESTION SLU; 2.- Antonio Miguel Rodríguez Pérez; 3.- VENTTUS ILLUSION SL,).

Resultando que de la valoración de las proposiciones presentada por la mesa de contratación concluyó siguiente resultado:

ORDEN	LICITADORES	TOTAL PUNTUACION
1	Antonio Miguel Rodríguez Pérez	94,65
2	Venttus ilusión SL	92,50
3	Arbeva Gestión SLU	58,85

Vista la propuesta de la mesa de contratación de fecha 12/03/2024 y habiendo presentado Antonio Miguel Rodríguez Pérez, con fecha 13/03/2024, la documentación requerida en el pliego de condiciones y establecidas en los arts 150 y 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, Nº 2023-0225 con fecha 03/07/2023 las competencias como órgano de contratación.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Antonio Miguel Rodríguez Pérez con D.N.I 54842554 el contrato administrativo de prestación del suministro en régimen de arrendamiento de “sillas y mesas para las fiestas y diferentes eventos organizados por el Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, por el precio del contrato (2 años) de 18.719,00.- euros, más 3.931,00.- euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de 22.650,00.- euros, (desglosado anualmente sería: 9.359,50 euros/año más 1.965,50.- euros/año correspondiente al IVA, lo que hace un total 11.325,00.- euros/año IVA incluido.) cuyas prescripciones técnicas y demás documentos que se encuentran en los pliegos de condiciones y el pliego de



prescripciones técnicas, así como las mejoras ofertadas, revisten carácter contractual y se unen copias de los mismos en el contrato,

SEGUNDO: La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de una prórroga de un año más, previo acuerdo entre las partes. Con efectos a partir de la firma de la formalización del contrato.

En cualquier caso, la duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de tres años, si bien, al tener carácter plurianual, queda supeditado a las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de la Administración Pública.

TERCERO: Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo, no más tarde, de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su recepción, deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar adoptar las medidas legales que se establezcan para este procedimiento.

CUARTO: Notificar a todos los licitadores la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017 LCSP.

SEPTIMO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al concejal de Fiestas D Andrés Francisco Sáez Ramón

DÉCIMO.- APROBAR LA PERMUTA DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO, SITOS EN EL SECTOR RB-1, CLASIFICADOS COMO SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, POR OTRO DE PROPIEDAD PRIVADA, PERTENECIENTE A HERMANAS MARCO VIVES, SITUADO EN LA AVENIDA PARAJE JABONEROS, S/N, PARAJE “DEL PUNTAL” (SAN ISIDRO), CLASIFICADO COMO PJ (JARDINES) (Expediente Gestiona 1716/2023).



Visto que con fecha 28 de abril de 2023 tuvo registro de entrada con nº 2023-E-RC-1163 escrito de Doña María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives por el que ponía de manifiesto que eran propietarias en los siguientes porcentajes 20%, 20%, 40% y 20%, respectivamente, de la finca registral 7840 del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante), resultando que dicha finca está calificada, en su integridad, como suelo urbano en el vigente Planeamiento Urbanístico de Cox desde hace más de cinco años, no siendo edificable al estar clasificada de Jardín, ni es objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas, y solicitaban permutar el terreno propiedad de las solicitantes por los terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cox, de la siguiente forma:

Parcela AT 1 del proyecto de reparcelación Sector RB-1		
Eva Isabel Marco Vives	% del pleno dominio	62'66 %
	Superficie	632'31 m ²
Josefa de la Merced Marco Vives	% del pleno dominio	37'34 %
	Superficie	376'83 m ²

Parcela AT 2 del proyecto de reparcelación Sector RB-1		
María Dolores Marco Vives	% del pleno dominio	50 %
	Superficie	637'89 m ²
Manuela Marco Vives	% del pleno dominio	50 %
	Superficie	637'89 m ²

Parcela AT 3 del proyecto de reparcelación Sector RB-1		
Josefa de la Merced Marco Vives	% del pleno dominio	100 %
	Superficie	890'56 m ²

Visto que el artículo 69.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone: “*Cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan o Programa de Actuación Urbanística sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia*”, y el artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana dispone: “*Derecho a la expropiación*



rogada. 1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.”

Visto el interés de la presente Corporación en obtener el terreno con referencia catastral 4136201XH8243N0001DO de este municipio, ubicado en Avenida Paraje Jaboneros, s/n, Paraje “Del Puntal”, clasificado actualmente como PJ (Jardines) en aras de destinarlo a parques y zonas verdes, y considerando que esta Administración dispone en propiedad de tres solares (bienes patrimoniales municipales) procedentes de la repartición de sector RB-1 denominados AT-1 situado en la Calle El Marqués, s/n, AT-2 situado en la Calle El Marqués esquina a Calle Torremolinos, s/n, y AT-3 situado en Avenida Paraje Jaboneros esquina a Calle Córdoba, clasificados todos como Suelo Urbano Residencial Baja Densidad, integrantes del Patrimonio Público del Suelo -PPS- que, por sus características, podrían considerarse idóneos para permutarlos con el terreno antedicho y así poder destinar la parcela al fin previsto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, en su artículo 189, establece que “*1. La permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50% del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.*

Por su parte, los artículos 109.1, 112.2 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales:

Artículo 109.1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Artículo 112.2. No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.



Artículo 118. Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

En esa línea la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dedica sus arts 153 y 154 a regular esta materia, si bien no tienen carácter básico, a tenor de la Disposición Final Segunda, siendo de aplicación únicamente con carácter supletorio al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Artículo 153 Admisibilidad.- Los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar...

Artículo 154 Procedimiento para la permuta de bienes y derechos.- 1. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar concurso o subasta pública para la adjudicación. 4. La diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, regula el Patrimonio Público del Suelo -PPS- como un instrumento cuya finalidad es la de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en los términos previstos legalmente (art. 51.1).

La previsión de la Corporación, esto es, la intención de obtener un terreno para destinarlo a zona verde, se encuentra incardinado en dicha definición.

El artículo 51 del citado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana - TRLSRU- determina que el Patrimonio Público del Suelo -PPS- viene constituido por todos aquellos bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, esto es, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

Así, el Patrimonio Público del Suelo -PPS- aparece configurado como un patrimonio separado dentro del inventario de Bienes de la Administración (art. 51.2) y los posibles ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la entrega del suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, se destinarán necesariamente a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que

PÁG. 31



sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

En el ámbito territorial valenciano, vemos que el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, define el Patrimonio Público del Suelo -PPS- en su artículo 104.1, como un instrumento que tiene por finalidad la regulación del mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística de acuerdo con la legislación del Estado en materia de suelo.

En esa línea, el apartado 2 del citado artículo 104 matiza que los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado afecto al destino que les es propio, formado por los siguientes bienes:

a) Bienes adquiridos por la administración para su incorporación al patrimonio municipal de suelo. Para cumplir su función, la adquisición puede producirse con suficiente antelación a la futura evolución de precios del terreno, pudiendo ser previa a la urbanización e incluso a la aprobación de la planificación. Con tal fin es lícito condicionar la decisión de urbanización del suelo a la previa adquisición pública del terreno.

b) El aprovechamiento que corresponde a la administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de este texto refundido.

c) Los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos que los integran o la sustitución monetaria del aprovechamiento que corresponde a la administración en los casos establecidos en el presente texto refundido.

d) Los demás supuestos previstos en este texto refundido o en la norma que la desarrolle.

Es de destacar, a su vez, que el propio artículo 105.6 determina la obligación de que todo municipio constituya su Patrimonio Público del Suelo -PPS-, con los fines y beneficios que la normativa prevé al respecto.

TERCERO.- El destino de los bienes que integran el PPS no es de libre disposición, sino que se encuentran claramente vinculados a la finalidad que, tanto el legislador estatal como el autonómico, le han otorgado legalmente.

Así, el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU- nos dice los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo -PPS- deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU- (sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación urbanística de que se trate o a integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de

PÁG. 32



regeneración y renovación urbanas), sin perjuicio de que puedan ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

Por otro lado, si estamos ante un bien integrante del Patrimonio Público del Suelo -PPS- que procede de la entrega a la Administración del suelo al que se refiere el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, su destino será el de construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, que no podrán ser adjudicados, ni en dicha transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate, conforme a su legislación reguladora, estableciéndose la obligación, además, de que en el expediente administrativo y en el acto o contrato de la enajenación se haga constar esta limitación (art. 51.2 TRLSRU).

En otro orden, el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula las técnicas para la dotación y gestión de este tipo de patrimonio. Así, el apartado 1 del citado artículo 105 determina que los bienes y recursos que integran el Patrimonio Público de Suelo -PPS-, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuto, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo.

Dicho artículo 105.1 hacer una remisión genérica, además, al contenido del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, de forma que, de acuerdo con la legislación estatal de suelo, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. No obstante, el citado artículo 105.1 recoge una serie de límites a la hora de determinar las actuaciones de interés social a las que se puede destinar el Patrimonio Público de Suelo -PPS-, por cuanto éstas deberán tener alguno de los siguientes fines:

- a) Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.
- b) Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.
- c) Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo.



- d) Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.
- e) Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.
- f) Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.
- g) Los previstos en el artículo 76.8.

CUARTO.- La posibilidad de disponer del Patrimonio Público del Suelo -PPS- se recoge en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Así, el apartado 2º del citado artículo 105 reconoce la posibilidad de que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo sean objeto de transmisión a los particulares mediante enajenación, constitución de derechos de superficie, arrendamiento u otro negocio jurídico previsto en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.

El artículo 105.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su redacción dada por el Decreto Ley 14/2022, por su parte, dispone que los bienes integrantes de los Patrimonios Públicos de Suelo -PPS- podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo, y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante enajenación por concurso público.
- b) Mediante subasta, cuando los bienes enajenados no estén sujetos a límite en el precio de explotación o no tengan el precio tasado oficialmente.
- c) Directamente por precio no inferior al valor de los terrenos a entidades de carácter benéfico y social, cooperativas de viviendas y promotores públicos que promuevan la construcción de viviendas protegidas. El documento público en que conste la enajenación directa debe establecer el destino final de los terrenos transmitidos, el plazo máximo de construcción y las demás limitaciones y condiciones que la administración considere convenientes.
- d) Directamente mediante el derecho de superficie a entidades de carácter benéfico y social, a cooperativas de viviendas y a promotores públicos, con el objeto de construir vivienda tipificada como social o promover la construcción de viviendas de protección pública.
- e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo.



f) Mediante enajenación directa a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de esta transmisión sea la gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública, o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

No obstante, el artículo 105 no prohíbe el uso de la permuta como instrumento para proceder a enajenar PPS, en aras de obtener terrenos que, a su vez, serán destinados a Patrimonio Público del Suelo -PPS-, por cuanto, como hemos visto, los bienes integrantes del PPS pueden ser susceptibles de enajenación mediante los negocios jurídicos previstos en la normativa aplicable, que, en el caso que nos ocupa, podemos encontrar recogida en el artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana-LRLCV-.

Ahora bien, la regulación que llevan a cabo los apartados antes descritos deben ser interpretados en conexión con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-.

El apartado 3º del citado artículo 52 prevé que las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un patrimonio público de suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la Decreto de 8de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

QUINTO.- Descripción/valoración fincas: Obra en el expediente el informe de Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto municipal, de fecha 26/3/2024, siguiente:

Que a instancias de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cox, se solicita la tasación de una permuta de una finca situada en la Avenida Paraje Jaboneros, s/n, Paraje “Del Puntal”, propiedad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, clasificada actualmente como PJ (Jardines), a cambio de tres fincas de propiedad municipal procedentes de la reparcelación de sector RB-1 denominadas AT-1 situada en la Calle El Marqués, s/n, AT-2 situada en la Calle El Marqués esquina a Calle Torremolinos, s/n y AT-3 situada en Avenida Paraje Jaboneros esquina a Calle Córdoba, clasificadas todas como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD.

Que María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, son dueñas de la siguiente finca que se describe, sita en Avenida Paraje Jaboneros, s/n, Paraje “Del Puntal”, del municipio de Cox: DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: TIERRA en PARAJE DEL PUNTAL, sita en el municipio de COX., con una superficie del terreno de cincuenta y una áreas ochenta y tres centíreas. LINDEROS: norte, CAMINO DE LA CANTERA (Hoy Avenida Paraje Jaboneros); sur, CAMINO DEL PUNTAL; este, ANGELES Y RAMON ANIORTE MARCO; oeste, PASCUAL NAVARRO.

PÁG. 35



INSCRIPCIÓN. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al tomo 1965, libro 202, folio 132, finca 3/ 7840, inscripción 2^a. **DATOS CATASTRALES:** Referencia catastral 4136201XH8243N0001DO. Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) como PJ (SUELO URBANO, JARDINES).

Que el Ayuntamiento de Cox es dueño de tres fincas de propiedad municipal procedentes de la reparcelación de sector RB-1 denominadas AT-1 situada en la Calle El Marqués, s/n, AT-2 situada en la Calle El Marqués esquina a Calle Torremolinos, s/n y AT-3 situada en Avenida Paraje Jaboneros esquina a Calle Córdoba, clasificadas todas como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD. Dichas fincas se describen a continuación:

PARCELA AT-1 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RB-1. 1.- **DESCRIPCIÓN.** Parcela AT-1 del Proyecto de Reparcelación Sector RB-1, ubicada en la calle El Marqués, s/n, Sector RB-1, que linda: Norte: Calle El Marqués. Sur: Parcela Propiedad de Dña. Angela Aniorte. Este: Parcela 7. Oeste: Parcelas 16 y 16A. 2.-**SUPERFICIE:** Comprende una superficie de 1.009,14 m². 3.-**PROPIETARIO:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX. 4. **TITULO:** El Proyecto de reparcelación del sector RB-1 de Cox se aprueba por acuerdo de pleno de fecha 20/07/2001 en el que se cede este terreno junto con otros. 5.- **FINCA DE LA QUE PROVIENE:** Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cox por la reparcelación del sector RB-1 de Cox. 6.-**CARGAS Y GRAVÁMENES:** Sin cargas. 7.- **DATOS REGISTRALES:** La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa, al tomo 1569, Libro 142, Folio 1, FINCA REGISTRAL 10.512. 8.- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3836202XH8233N0001XT.

Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Aprobación del Sector RB-1 como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD.

PARCELA AT-2 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RB-1. 1.- **DESCRIPCIÓN.** Parcela AT-2 del Proyecto de Reparcelación Sector RB-1, ubicada en la calle El Marqués Esquina a Calle Torremolinos, s/n, Sector RB-1, que linda: Norte: Parcela 9. Sur: Calle El Marqués. Este: Parcela 9. Oeste: Calle Torremolinos. 2.-**SUPERFICIE:** Comprende una superficie de 1.275,78 m². 3.-**PROPIETARIO:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX. 4. **TITULO:** El Proyecto de reparcelación del sector RB-1 de Cox se aprueba por acuerdo de pleno de fecha 20/07/2001 en el que se cede este terreno junto con otros. 5.- **FINCA DE LA QUE PROVIENE:** Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cox por la reparcelación del sector RB-1 de Cox. 6.-**CARGAS Y GRAVÁMENES:** Sin cargas. 7.- **DATOS REGISTRALES:** La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa, al tomo 1569, Libro 142, Folio 3, FINCA REGISTRAL 10.513. 8.- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3837216XH8233N0001AT.



Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Aprobación del Sector RB-1 como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD.

PARCELA AT-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RB-1. 1.- DESCRIPCIÓN. Parcela AT-3 del Proyecto de Reparcelación Sector RB-1, ubicada en la Avenida Paraje Jaboneros Esquina a Calle Córdoba, s/n, Sector RB-1, que linda: Norte: Parcela 10. Sur: Avenida Paraje Jaboneros. Este: Parcela 10. Oeste: Calle Córdoba. 2.-SUPERFICIE: Comprende una superficie de 890,56 m². 3.-PROPIETARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX. 4. TITULO: El Proyecto de repartición del sector RB-1 de Cox se aprueba por acuerdo de pleno de fecha 20/07/2001 en el que se cede este terreno junto con otros. 5.- FINCA DE LA QUE PROVIENE: Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cox por la repartición del sector RB-1 de Cox. 6.- CARGAS Y GRAVÁMENES: Sin cargas. 7.- DATOS REGISTRALES: La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa, al tomo 1569, Libro 142, Folio 5, FINCA REGISTRAL 10.514. 8.- REFERENCIA CATASTRAL: 3735903XH8233N0001HT.

Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Aprobación del Sector RB-1 como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD.

Por lo tanto según lo descrito anteriormente la permuta consistiría en dar a Dña. Eva Isabel Marco Vives el 62,66% (632,31 m²) de la Parcela AT-1, a Dña. Josefa de la Merced Marco Vives el 37,34% (376,83 m²) de la Parcela AT-1 y el 100% (890,56 m²) de la parcela AT-3, a Dña. María Dolores Marco Vives el 50,00% (637,89 m²) de la Parcela AT-2 y a Dña. Manuela Marco Vives el 50,00% (637,89 m²) de la Parcela AT-2 y a su vez el solar propiedad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives pasará a ser del Ayuntamiento de Cox.

CONCLUSIONES: 1.- De todo lo anterior expuesto se deduce que el valor del inmueble sito en Avenida Paraje Jaboneros, s/n, Paraje "Del Puntal", propiedad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, con la Clasificación de PJ (Parque) asciende a la cantidad de 317.562,41 €. 2.- De todo lo anterior expuesto se deduce que el valor de los inmuebles AT-1, AT-2 y AT-3 en el sector RB-1. objeto de la permuta, propiedad actual del Ayuntamiento de Cox, con Clasificación de Residencial de Baja Densidad, asciende a la cantidad de 317.548,00 €. 3.- Se Observa que el valor de las fincas objeto de la permuta es similar, es por lo que las permutas de las parcelas se pueden llevar a cabo. 4.- La permuta consistiría en dar a Dña. Eva Isabel Marco Vives el 62,66% (632,31 m²) de la Parcela AT-1, a Dña. Josefa de la Merced Marco Vives el 37,34% (376,83 m²) de la Parcela AT-1 y el 100% (890,56 m²) de la parcela AT-3, a Dña. María Dolores Marco Vives el 50,00% (637,89 m²) de la Parcela AT-2 y a Dña. Manuela Marco Vives el 50,00% (637,89 m²) de la Parcela AT-2 y a su vez el solar propiedad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives pasará a ser del Ayuntamiento de Cox. 5.- Por lo



anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, se informa FAVORABLEMENTE la permuta propuesta.

SEXTO.- En base a lo anterior, la permuta es posible previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que la tenga mayor.

La Providencia del Sr. Alcalde de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro ha puesto de relieve la necesidad del terreno propiedad de Doña María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, al indicar en la misma “el interés de la presente Corporación en obtener un terreno con referencia catastral 4136201XH8243N0001DO de este municipio, ubicado en Avenida Paraje Jaboneros, s/n, Paraje “Del Puntal”, clasificado actualmente como PJ (Jardines) en aras de destinarlo a parques y zonas verdes, y considerando que esta Administración dispone en propiedad de tres solares (bienes patrimoniales municipales) procedentes de la repartición de sector RB-1 denominados AT-1 situado en la Calle El Marqués, s/n, AT-2 situado en la Calle El Marqués esquina a Calle Torremolinos, s/n, y AT-3 situado en Avenida Paraje Jaboneros esquina a Calle Córdoba, clasificados todos como Suelo Urbano Residencial Baja Densidad, que, por sus características, podrían considerarse idóneos para permutarlos con el terreno antedicho y así poder destinar la parcela al fin previsto....”.

La valoración técnica/informe técnico emitido por el Arquitecto municipal que se une al expediente acredita que se cumple el requisito, toda vez que la diferencia de valores entre ambos bienes es la siguiente:

A) Valoración bienes inmuebles municipales (PPS): 317.548'00 euros.

B) Valoración bien inmueble propiedad de las Hnas. Marco Vives, a obtener por el Ayuntamiento: 317.562'41 euros.

Diferencia resultante: 14'41euros.

SÉPTIMO.- Todos los bienes inmuebles están perfectamente identificados y los del Ayuntamiento están calificados como bienes patrimoniales, no teniendo el carácter de histórico-artístico que precise especial autorización del Estado o Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que el importe de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2024, que es el de 2023 prorrogado, ascienden a 5.072.400 euros, y la valoración de los inmuebles objeto de permuta (adquisición y enajenación simultáneas), es de 317.562,41 €, resulta que es inferior al 10% del presupuesto municipal (507.240 euros).

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 21.1.p de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “*en las entidades locales corresponde a los Alcaldes la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto*

PÁG. 38



base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados". Mientras que por Resolución 2023-225 de fecha 3/07/2023 y acuerdo de Pleno de fecha 20230710 se delegan sus respectivas competencias en la materia en Junta de Gobierno Local: "*la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".* Por lo que el órgano competente para aprobar la permuta es la Junta de Gobierno Local. No se exige autorización de la Comunidad Valenciana por no rebasarse el 25 por 100 de estos recursos; no obstante lo cual, se dará cuenta al órgano competente de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Según el informe de Intervención, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la diferencia de valores de la permuta, así como para los gastos de escritura y Registro.

NOVENO.- Consta la conformidad de las interesadas en proceder a la permuta en los términos del presente acuerdo.

A la vista de lo cual se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente permuta de bienes inmuebles:

A) Bienes propiedad municipal que se permutan con el bien propiedad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, pasando a propiedad de éstas:

1) El bien inmueble inscrito en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Cox (Alicante), N° inventario: 1.2.00033, con referencia catastral 3836202XH8233N0001XT, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al Tomo 1.569, Libro 142, Folio 1, Finca 10512, bajo la siguiente descripción: Parcela AT-1 del Proyecto de Reparcelación Sector RB-1, ubicada en la calle El Marqués, s/n, Sector RB-1, que linda: Norte: Calle El Marqués. Sur: Parcela Propiedad de Dña. Angela Aniorte. Este: Parcela 7. Oeste: Parcelas 16 y 16A. SUPERFICIE: Comprende una superficie de 1.009,14 m². La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Aprobación del Sector RB-1 como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, se enajena a Doña Eva Isabel Marco Vives y a Doña Josefa de la Merced Marco Vives con los siguientes porcentajes de titularidad:



Parcela AT 1 del proyecto de reparcelación Sector RB-1		
Eva Isabel Marco Vives	% del pleno dominio	62'66 %
	Superficie	632'31 m ²
Josefa de la Merced Marco Vives	% del pleno dominio	37'34 %
	Superficie	376'83 m ²

2) El bien inmueble inscrito en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Cox (Alicante), Nº inventario: 1.2.00032, con referencia catastral 3837216XH8233N0001AT, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al Tomo 1.569, Libro 142, Folio 3, Finca 10513, bajo la siguiente descripción: Parcela AT-2 del Proyecto de Reparcelación Sector RB-1, ubicada en la calle El Marqués Esquina a Calle Torremolinos, s/n, Sector RB-1, que linda: Norte: Parcela 9. Sur: Calle El Marqués. Este: Parcela 9. Oeste: Calle Torremolinos. SUPERFICIE: Comprende una superficie de 1.275,78 m². La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Aprobación del Sector RB-1 como SUELLO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, se enajena a Doña María Dolores Marco Vives y a Doña Manuela Marco Vives con los siguientes porcentajes de titularidad:

Parcela AT 2 del proyecto de reparcelación Sector RB-1		
María Dolores Marco Vives	% del pleno dominio	50 %
	Superficie	637'89 m ²
Manuela Marco Vives	% del pleno dominio	50 %
	Superficie	637'89 m ²

3) El bien inmueble inscrito en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Cox (Alicante), Nº inventario: 1.2.00034, con referencia catastral 3735903XH8233N0001HT, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al Tomo 1.569, Libro 142, Folio 5, Finca 10514, bajo la siguiente descripción: Parcela AT-3 del Proyecto de Reparcelación Sector RB-1, ubicada en la Avenida Paraje Jaboneros Esquina a Calle Córdoba, s/n, Sector RB-1, que linda: Norte: Parcela 10. Sur: Avenida Paraje Jaboneros. Este: Parcela 10. Oeste: Calle Córdoba. SUPERFICIE: Comprende una superficie de 890,56 m². La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Aprobación del Sector RB-1 como SUELLO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, se enajena a Doña Josefa de la Merced Marco Vives con el siguiente porcentaje de titularidad:

Parcela AT 3 del proyecto de reparcelación Sector RB-1		
Josefa de la Merced Marco Vives	% del pleno dominio	100 %
	Superficie	890'56 m ²



B) Bien propiedad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, que se permuta con los bienes propiedad municipal anteriores, pasando a propiedad municipal:

1) Parcela Urbana ubicada en la Avenida Paraje Jaboneros, s/n, Paraje "Del Puntal", del término municipal de Cox y clasificada actualmente como PJ (Jardines), con una superficie del terreno de cincuenta y una áreas ochenta y tres centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al tomo 1965, libro 202, folio 132, finca 7840, con referencia catastral 4136201XH8243N0001DO.

SEGUNDO.- Disponer que el bien inmueble de titularidad de María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives, libre de cargas y gravámenes, con una valoración de 317.562,41 euros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante), que adquiere esta Administración mediante permuta, se destine a zona verde.

TERCERO.- Requerir a María Dolores, Manuela, Josefa de la Merced y Eva Isabel Marco Vives para que procedan a la formalización en escritura pública de la presente permuta, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante). Los gastos de notaria, Registro de la Propiedad y los inherentes a la transmisión patrimonial, a satisfacer por ambas partes serán según ley.

CUARTO.- Dar de baja en el inventario de Bienes municipal los bienes permutados, que por medio del presente acto pierden su condición de PPS, procediendo a dar de alta el bien adquirido en los términos del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local, Consellería de Presidencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para los actos y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y expresamente para la firma de la escritura pública de permuta.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOPRIMERO.-BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL VIAJE INTERNACIONAL 2024 PARA PERSONAS JÓVENES (18 A 30 AÑOS) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX. EXP. 475/2024)

PÁG. 41



A propuesta de Ainara Bernabéu Marhuenda, Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Cox.

Vista la cantidad de personas jóvenes (18 a 30 años) interesadas en la participación de la actividad “Viaje internacional” que, anualmente, desde 2022 se viene desarrollando; así como el coste económico que ello supone para ellos y ellas y sus familias.

Considerando que viajar y conocer diferentes pueblos, gentes y costumbres supone una alternativa cultural y de ocio que influye en el desarrollo de valores como el respeto y la empatía y en el desarrollo de estrategias como la adaptación a situaciones nuevas y adquisición de puntos de vista y perspectiva diferentes a las del entorno habitual.

Visto que en el Presupuesto Municipal para el año 2024 existe, a cargo de la aplicación presupuestaria de gastos 337.226.99 la cuantía de 5.000 € para el concepto de Ayudas al viaje internacional.

Vista la regulación que de ayudas y subvenciones se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que desarrolla la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo dispuesto en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada en el referido Reglamento.

VISTAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL VIAJE “VOLAMOS A IRLANDA, CAPITAL LITERARIA DE LA UNESCO: DE DUBLÍN A BELFAST” PARA 25 PERSONAS JÓVENES (ENTRE 18 Y 30 AÑOS) de fecha 21/03/2024

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de ayudas destinadas al viaje internacional para personas jóvenes (18 a 30 años) del término municipal de Cox, 2024.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para todos aquellos trámites y gestiones necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Inscribir esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cumpliendo lo dispuesto en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.

CUARTO.- Dar publicidad a la convocatoria en la página web oficial de la entidad, en la sede electrónica (<https://cox.sedelectronica.es>), en el Tablón de Edictos municipal y en las redes sociales para conocimiento de todos los interesados.

DECIMOSEGUNDO.-SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A INVERSIONES EN CAMINOS RURALES, PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON



POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2024 **(Expediente Gestiona N.º 590/2024).**

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone,

Vista la convocatoria y bases que, para la concesión de subvenciones destinada a inversiones en caminos rurales de titularidad municipal, para ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2024, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de marzo de 2024 (BOPA nº 52 de fecha 13.03.2024).

Considerando las características de la convocatoria, que tiene por objeto la reparación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal que se encuentren en suelo no urbano, siendo el presupuesto máximo a subvencionar en relación con la obra, en función de la población del municipio de Cox de 37.500€, y el presupuesto máximo a subvencionar derivados de los gastos de redacción del proyecto reducido, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de 1.890,76€.

Vista la Memoria Valorada para “Reparación y Mejora del camino rural Lo Gil de Cox”, suscrita por el arquitecto municipal Miguel Antonio Mateo Sánchez, de fecha marzo de 2024, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 37.500€.

Vista la descripción de la necesidad de la obra, basada en la importancia de mantener en adecuadas condiciones los caminos de servicio a las zonas de cultivo y que sean aptos para la circulación de vehículos y maquinaria agrícola, habida cuenta que el Camino Lo Gil, da acceso directo a diversas zonas de cultivo y explotaciones agrarias del municipio.

Siendo el presupuesto de los gastos derivados de redacción del proyecto reducido de 1.764,70€, los gastos de dirección de obra de 756,31€ y los de coordinación de seguridad y salud de 726€, lo que asciende a un total de 3.247,01€.

Se acuerda:

Primero. - Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en caminos rurales de titularidad municipal, para ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2024, conforme a la Memoria Valorada para “Reparación y Mejora del camino rural Lo Gil de Cox”, suscrita por el arquitecto municipal Miguel Antonio Mateo Sánchez, de fecha marzo de 2024, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 37.500€ y solicitar la financiación de 1.890,76€, para cubrir gastos derivados de redacción del proyecto reducido, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, asumiendo el compromiso de afrontar el gasto de la parte no subvencionable que asciende a 1.356,25€.

Segundo. – Asumir toda responsabilidad que pueda derivarse de los terrenos afectados, y el compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.



DECIMOTERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIA Y ELEMENTOS DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL, EN VIAS Y CAMINOS RURALES, PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2024 (Expediente Gestiona N.º 600/2024).

Vista la convocatoria y bases que para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos se seguridad para la mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales, para municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2024, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de marzo de 2024 (BOPA nº 52 de fecha 13.03.2024).

Considerando las características de la convocatoria, que tiene por objeto fomentar el equipamiento y mejora de la seguridad vial de los caminos y viales de titularidad municipal, siendo el presupuesto máximo a subvencionar en función de la población del municipio de 8.000€, sin incluir gastos de redacción y dirección del proyecto.

Vista la Memoria Valorada para “Adquisición de luminarias solares LED para la mejora de la seguridad vial en la prolongación Camino de la Rambleta de Cox”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Pedro Garcia Serna , de fecha marzo de 2024, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 7.998,10€.

Se acuerda:

Primero. - Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de luminarias y elementos se seguridad para la mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales, para municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2024, conforme a la Memoria Valorada para “Adquisición de luminarias solares LED para la mejora de la seguridad vial en la prolongación Camino de la Rambleta de Cox”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Pedro Garcia Serna, de fecha marzo de 2024, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 7.998,10€, sin incluir gastos de redacción y dirección del proyecto.

Segundo. – Asumir toda responsabilidad que pueda derivarse de los terrenos afectados, y el compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

DECIMOCUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CAMINO DEL ESPARTAL Y ZONA SUR DE LA CALLE LA RAMBLETA, DENTRO DE LA

PÁG. 44



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REPARACION (LINEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LINEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2024 (Expediente Gestiona 620/2024).

Vista la convocatoria y bases 2024 de subvenciones a favor de entidades locales para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024 (BOP 36 de 20/02/2024).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de subvenciones para cubrir el 80% del presupuesto de la actividad, para municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes, con un límite cuantitativo de 30.000€ para la línea A y de 60.000€ para la línea B, sobre las que habrá de aplicarse el citado porcentaje, y habida cuenta que no serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Vistas la Memoria Valorada de infraestructura hidráulica para “Ejecución de la Red de Agua potable en Camino del Espartal y zona Sur de la calle La Rambleta” dentro de la Línea B, suscrito por el técnico municipal Isidro Ruiz Rodes, de fecha marzo de 2023, con un presupuesto de ejecución de 58.377,84€ IVA incluido.

Se acuerda:

PRIMERO. - Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, que se destinará a financiar la actuación que se indica:

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la que se solicita la subvención: “Ejecución de la Red de Agua potable en Camino del Espartal y zona Sur de la calle La Rambleta” conforme a la Memoria Valorada suscrita por el técnico municipal Isidro Ruiz Rodes, de fecha marzo de 2023, con un presupuesto de ejecución de 58.377,84€ IVA incluido, sin incluir honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

SEGUNDO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.



TERCERO.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

CUARTO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”.

SEXTO. - El coste de la actividad no se repercutirá ni se repercutirá a los usuarios.

SÉPTIMO.- Designar como coordinadora del proyecto a la Concejala Dª Ainara Bernabéu Marhuenda.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

NOVENO.- Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

DECIMOQUINTO.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE VIAL PÚBLICO EN EL SECTOR RCU DE 286,16 M² DE SUPERFICIE CUYA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA ES SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO EN CALLE BARCELONA (Gestiona 621/2024).

1.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN (Gestiona 522/2024): La Alcaldía del Ayuntamiento de Cox, en fecha 21 de marzo de 2024, adoptó la siguiente Resolución:

Vista la Instancia de D. CARMELO GAMBIN NAVARRO, por la cual solicita LICENCIA DESEGREGACIÓN de unos terrenos de su propiedad sitos en este Termino Municipal, situado en Calle Barcelona, nº11-13. Sector RCU, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, en el que informa:

1.- Que se pretende segregar varias partes de una finca matriz, que está situada en suelo residencial comercial urbano en Calle Barcelona, nº11-13. Sector RCU.

2.-Que la clasificación urbanística de la parcela a segregar, según vigente P.G.O.M.U., es la de: SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO.

3.- Que la finca matriz posee una superficie de **630,66 m²**, con referencia catastral 5042406XH8254S0001PG, siendo los datos registrales de la finca los siguientes: Población :Cox, estando inscrita en el registro de la propiedad de Callosa de

PÁG. 46



Segura al Tomo: 1307,Libro: 101, Folio: 166, Inscripción 1^a, Finca: 3 / 8126/BIS.
CRU:03031000320659.

4.- Que se pretende segregar de una finca matriz varias parcelas, con las dimensiones y formas que se especifican en el proyecto de segregación, quedando como sigue:

Parcela Segregada 1: de 175,50 m²de superficie, de forma regular, cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Calle Barcelona, nº13,Sector RCU, los lindes de la parcela son:· Norte: Con Calle Barcelona - Medianera con Resto de Finca Matriz (Vial Publico)(11,46 m).· Sur: Con Medianera con Solar (13,15 m).· Este: Con Medianera con Finca Segregada 2 (14,26 m).· Oeste: Con Medianera con Solar (14,37 m)

Parcela Segregada 2: de 169,00 m²de superficie, de forma regular, cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Calle Barcelona, nº11,Sector RCU, los lindes de la parcela son:· Norte: Con Calle Barcelona - Resto de Finca Matriz (Vial Publico) (11,78 m).· Sur:Con Medianera con Solar (11,78 m).· Este: Con Medianera con Solar (14,42 m).· Oeste:Con Medianera con Finca Segregada 1 (14,26 m).

Parcela Resto de Finca Matriz – Vial Público (Cesión Municipal): de 286,16 m²desuperficie, de forma irregular, Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle Barcelona, s/n. Sector RCU, los lindes de la parcela son:· Norte: Con Medianera con Solar (23,10 m).· Sur: Con Medianera con Finca Segregada 1 (11,46 m) y con Finca Segregada 2(11,78 m).· Este: Con Calle Barcelona (12,54 m).· Oeste: Con Calle Barcelona (12,66 m).

5.- Que la segregación-parcelación pretendida cumple con las condiciones de Segregación-Parcelación contenidas en la Normativa Urbanística del P.G.O.M.U. de Cox.

RESOLUCIÓN: Conceder a CARMELO GAMBIN NAVARRO, la siguiente licencia de segregación: 1 Que la Finca Matriz tiene la siguiente descripción: Finca Matriz: La Finca Matriz tiene una superficie de 630,66 m², con referencia catastral5042406XH8254S0001PG, siendo los datos registrales de la finca los siguientes: Población: Cox, estando inscrita en el registro de la propiedad de Callosa de Segura al Tomo: 1307,Libro: 101, Folio: 166, Inscripción 1^a, Finca: 3 / 8126/BIS.
CRU:03031000320659.2.- Fincas resultantes: Parcela Segregada 1: de 175,50 m² de superficie, de forma regular, cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Calle Barcelona, nº13, Sector RCU, los lindes de la parcela son: · Norte: Con Calle Barcelona - Medianera con Resto de Finca Matriz (Vial Publico) (11,46 m). · Sur: Con Medianera con Solar (13,15 m). · Este: Con Medianera con Finca Segregada 2 (14,26 m). · Oeste: Con Medianera con Solar (14,37 m) Parcela Segregada 2: de 169,00 m² de superficie, de forma regular, cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Calle Barcelona, nº11, Sector RCU, los lindes de la parcela son: · Norte: Con Calle Barcelona - Resto de

PÁG. 47



Finca Matriz (Vial Público) (11,78 m). · Sur: Con Medianera con Solar (11,78 m). · Este: Con Medianera con Solar (14,42 m). · Oeste: Con Medianera con Finca Segregada 1 (14,26 m). Parcela Resto de Finca Matriz – Vial Público (Cesión Municipal): de 286,16 m² de superficie, de forma irregular, Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle Barcelona, s/n. Sector RCU, los lindes de la parcela son: · Norte: Con Medianera con Solar (23,10 m). · Sur: Con Medianera con Finca Segregada 1 (11,46 m) y con Finca Segregada 2 (11,78 m) · Este: Con Calle Barcelona (12,54 m). · Oeste: Con Calle Barcelona (12,66 m).

2.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL VIAL.- De conformidad con la legislación vigente se hace preciso, para la incorporación del vial al patrimonio municipal como bien de dominio público, proceder formalmente a su aceptación. A tal efecto se ha abierto expediente en Gestiona 621/2024 para la adquisición a título gratuito del vial de titularidad pública procedente de la anterior segregación.

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.- Es de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de uso público local los caminos...(...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. De conformidad con lo indicado en el artículo 9.1, las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, pudiendo adquirir bienes y derechos, por herencia, legado o donación (artículo 10.c). La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, no obstante, si la adquisición llevare anexa alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, conforme al artículo 12.1 y 12.2. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, y según el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados

PÁG. 48



Considerando que la competencia para la adquisición de bienes recae en la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde (Resolución 2023-225 de fecha 3/07/2023) y Pleno (acuerdo de fecha 20230710) de sus respectivas competencias en la materia.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del siguiente bien inmueble, derivada de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cox, de fecha 21/03/2024, por la que se concede a CARMELO GAMBIN NAVARRO licencia de segregación de la Finca Matriz con una superficie de 630,66 m², con referencia catastral 5042406XH8254S0001PG, siendo los datos registrales de la finca los siguientes: Población: Cox, estando inscrita en el registro de la propiedad de Callosa de Segura al Tomo: 1307,Libro: 101, Folio: 166, Inscripción 1^a, Finca: 3 / 8126/BIS. CRU:03031000320659. cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Calle Barcelona: "Parcela Resto de Finca Matriz – Vial Público (Cesión Municipal): de 286,16 m² de superficie, de forma irregular, Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle Barcelona, s/n. Sector RCU, cuyos lindes son: · Norte: Con Medianera con Solar (23,10 m); Sur: Con Medianera con Finca Segregada 1 (11,46 m) y con Finca Segregada 2 (11,78 m); Este: Con Calle Barcelona (12,54 m); Oeste: Con Calle Barcelona (12,66 m).

Esta aceptación queda condicionada a la no existencia de cargas o gravámenes.

SEGUNDO.- El vial público será destinado al uso general como bien de dominio público, y como tal será inscrito en el Inventario General municipal de Bienes y Derechos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados, requiriéndoles para formalizar la correspondiente escritura pública de donación de bien inmueble, y con la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito de dicho bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones y se dé traslado a Gerencia del Catastro para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dese traslado a la funcionaria encargada de Patrimonio a efectos de la inscripción en el Inventario de Bienes.

DECIMOSEXTO.-APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y ENTREGA A DOMICILIO DE LOS MENUS A PERSONAS USUARIAS DEL “Menjar a Casa”. Gestiona nº 1803/2023.

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de servicios para llevar a

PÁG. 49



cabo las actuaciones del servicio de elaboración y entrega a domicilio de los menús a personas usuarias del “Menjar a Casa”. “menjar a Casa”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los [artículos 308 y siguientes](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480,00, por importe de 13.608,00.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar. incluida su posible prorroga. La duración del contrato incluido su prorroga no podrá ser superior de 3 años.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto, Nº 2023-0225 con fecha 03/07/2023 las competencias como órgano de contratación.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 159.6](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de “menjar a Casa”, por importe de 13.608,00.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 1.360,80.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, y una duración de dos años susceptibles de una prórroga de un año, sin que en ningún caso tenga una duración superior a tres años incluida sus posibles prórrogas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 4.536,00.- euros/año, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480,00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2024 en vigor.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del presente contrato.



CUARTO.: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DECIMOSÉPTIMO.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-

A propuesta de la Alcaldía se declaran de urgencia los siguientes expedientes administrativos, a efectos del traslado a los puestos de trabajo respectivo para su tramitación y/o informe:

17.1.- La modificación urbanística de la calificación del uso/destino de suelo deportivo sito en el Polígono Industrial San Fernando, para posibilitar la ubicación de un Ecoparque/depósito de residuos. Y su traslado al arquitecto municipal (Arquitecto-urbanismo) para que emita el informe que posibilite, en su caso, la tramitación del expediente administrativo que corresponda.

17.2.- Puesta inmediata en funcionamiento del punto de recarga sito en Avda. del Carmen de Cox. A cuyo efecto se dará traslado al Ingeniero municipal (Ingeniero-Urbanismo) para que lleve a cabo los trámites pendientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las trece horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

